



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: expte. 165/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Entósesque la calle Belén, desde Amenábar (fin de pavimento), hasta Tucumán (tres cuadras); y la calle Tucumán, desde Belén hasta Almafuerte (dos cuadras), con la posibilidad de extender la obra en toda la calle Belén, hasta Las Malvinas (ex Sabin).

Artículo 2º: Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza impútense a la partida 2-5-2-11.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES
-----DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--

Queda registrada bajo el N° 46/84.-

J. ALVAREZ
CONCEJO DELIBERANTE



JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE